

**8675** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, para el personal a que se refiere el artículo 103.4 de la Ley 31/1990.*

El artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, según la redacción dada por las disposiciones adicionales decimoséptima y vigésima tercera de la Ley 18/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), y por el artículo 106 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece:

«El personal laboral fijo que desempeñe puestos de trabajo de la Secretaría General de Hacienda de los Organos de la Administración Territorial de la Hacienda Pública o de sus Organismos autónomos, podrá integrarse en aquella de las especialidades anteriores que se corresponda con las tareas que desempeña y con el grupo de titulación a que se adscriba al puesto que ocupa.

Dicha integración se producirá, siempre que se posea la titulación necesaria y demás requisitos exigidos a través de la participación en las correspondientes pruebas selectivas, en las que se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración del Estado y las pruebas superadas para acceder a la misma.»

El Acuerdo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 24 de marzo de 1993 ha clasificado los puestos de trabajo de personal laboral propios de personal funcionario del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, creada por el artículo 39.1, d), de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 103.3.2 y 103.4.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por Resolución de 2 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6), de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias del Presidente en el Director general de la misma, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública en la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el personal a que se refiere el apartado cuatro del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Todas estas plazas tienen su destino en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo y fases de selección se detalla en la base séptima.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos de trabajo se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, salvo dentro del ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 La primera prueba de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de mayo de 1993.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el ejercicio de la fase de oposición, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase del concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar la primera prueba de la fase de oposición y en los tablones de anuncios de los Centros de trabajo de los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo de alguna de las categorías de Jefe ejecutivo, Agente ejecutivo, Agente ayudante y Agente tributario, a que se refiere el Acuerdo del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre clasificación de puestos de la Especialidad de Agentes de la Hacienda Pública del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Documento que acredite la antigüedad en la función desempeñada.

b) Certificación de servicios prestados en la Administración Pública, en la condición de personal laboral fijo de las categorías a que se hace referencia en el apartado 2.1.6. Dicha certificación será expedida por el responsable de Recursos Humanos, en el ámbito territorial correspondiente (anexo II).

c) Copia compulsada del contrato de trabajo.

3.2 En la cumplimentación del impreso de solicitud deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

En el recuadro 1 de la instancia «Cuerpo o Escala», se hará constar General Administrativo, «Código» 1135.

En el recuadro 2 de la instancia, «Especialidad, área o asignatura», se hará constar Agentes de la Hacienda Pública «Código» 01.

En el recuadro 3, «Forma de acceso», se hará constar la letra 1.

En el recuadro 4, «Ministerio u Organismo convocante», se hará constar las siglas AEAT, «Código» TB.

En el recuadro 25 se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990».

3.3 Los aspirantes harán constar en el recuadro 6 de la solicitud, la ciudad en la que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición. Los ejercicios se celebrarán en las siguientes ciudades:

Barcelona, Cáceres, Ceuta, La Coruña, Logroño, Madrid, Málaga, Melilla, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) se hará en cualquiera de los Registros Generales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.5 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-11353-B del Grupo Banco Exterior de España, «pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agente de la Hacienda Pública, para el personal a que se refiere el artículo 103.4 de la Ley 31/1990».

El pago de los derechos de examen deberá efectuarse necesariamente en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior. Ello no obstante, los residentes en las islas de La Palma, Gomera y Hierro podrán efectuar el pago de los derechos de examen a través de otras Entidades bancarias mediante una transferencia a la cuenta corriente mencionada.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondiente, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas, fijadas por el indicado Banco, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.4.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de la prueba de la fase de oposición, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

Por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán nombrarse unidades de colaboración del Tribunal para actuar en los distintos ámbitos geográficos.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse en las localidades mencionadas, aprobando los criterios e instrucciones que estime pertinentes.

5.2 Con independencia de las Unidades de colaboración, el Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.3 Los miembros del Tribunal, colaboradores o asesores, que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieran incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en los citados artículos. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante, en su caso, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.4, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se refieren estas pruebas podrá recabar, previa consulta con el Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos

de la AEAT, calle San Enrique 26, 28020 Madrid, teléfonos (91) 583 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán en las ciudades señaladas en la base 3.3.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.6 Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.7 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.8 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Director general de la AEAT, indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases correspondientes son las siguientes:

### 7.1.1 Fase de concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

- Antigüedad en la función: 0,5 puntos por cada año completo de servicio, con un máximo de 5 puntos.
- Antigüedad en la Administración Pública: 1 punto por cada año completo de servicio, con un máximo de 5 puntos.
- Categoría. Por pertenecer a una de las categorías laborales que se especifican se adjudicará la siguiente puntuación:

Jefe Ejecutivo: 3 puntos.  
 Agente Ejecutivo: 2 puntos.  
 Agente Ayudante: 1 punto.  
 Agente Tributario: 2 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

### 7.1.2 Fase de oposición:

La fase de oposición constará de una prueba.

La prueba consistirá en contestar un supuesto teórico-práctico relacionado con el temario que figura como anexo I a la presente convocatoria, de entre dos propuestos por el Tribunal.

En esta prueba se valorarán los conocimientos teóricos de candidato, así como las aptitudes para la solución de las cuestiones planteadas. Se valorará con máximo de 20 puntos, siendo necesario al menos 10 puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de dos horas treinta minutos.

7.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate, éste se dirimirá por orden alfabético de primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra «N» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de la AEAT, especificando igualmente el número de aprobados en la fase de oposición.

## 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en los Registros Generales de la AEAT fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Director general de la AEAT se procederá a nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas y de los certificados a que se refiere la base 3.1.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad a la entrada en vigor del artículo 103.4 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, quedarán en situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de superación del proceso selectivo el cómputo de diez años a que se refiere el artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Agencia Estatal de Administración Tributaria velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### I. Inspección y Gestión Tributaria

1. La Gestión de los Tributos: Concepto. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites. Competencia de los órganos de gestión.
2. Las declaraciones tributarias: Concepto y clases. Las auto-liquidaciones periódicas. Las retenciones. Los pagos fraccionados. Declaraciones informativas.
3. Las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración: Clases. La notificación y sus requisitos. La prescripción.
4. Las obligaciones formales de los contribuyentes: Libros, registros y facturas. La declaración censal. El Número de Identificación Fiscal.
5. Diligencias administrativas. La diligencia de constancia de hechos: Requisitos.
6. La Inspección de los Tributos: Concepto. Funciones de la Inspección de Tributos. Personal inspector: Derechos y deberes. Agentes de la Hacienda Pública: Funciones en el área de Inspección.
7. Actuaciones inspectoras. Actuaciones de comprobación e investigación. Actuaciones de obtención de información. Actuaciones de valoración. Otras actuaciones. Lugar y tiempo de las actuaciones.
8. Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras. Facultades de la Inspección. Documentación de las actuaciones: Comunicaciones e informes.
9. Actas de Inspección. Concepto. Clases de Actas.
10. Obtención de información con trascendencia tributaria. Obtención por suministro. Obtención por captación.
11. Infracciones y sanciones en esta materia.

### II. Recaudación Tributaria

1. La Gestión Recaudatoria: Concepto, objeto y organización. Normativa reguladora.
2. Los obligados al pago de la deuda tributaria. Deudores principales. Responsables solidarios y subsidiarios: Declaración y extensión de la responsabilidad. Los sucesores en las deudas tributarias.
3. La extinción de la obligación tributaria (I). El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Las garantías del pago: El derecho de prelación y la hipoteca legal tácita. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación.
4. La extinción de la obligación tributaria (II). Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Competencia. Tramitación. Garantías. Falta de pago.
5. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Ingresos en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Ingresos a través de Entidades de Depósito que prestan el servicio de Caja e ingresos a través de Entidades Colaboradoras.
6. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (I). Potestad de utilizar la vía de apremio. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Efectos. Títulos para ejecución. El Recargo de Apremio. Práctica de las notificaciones.
7. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (II). Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Ingresos en el procedimiento de apremio: Procedimientos y plazos. Interés de demora de las cantidades adeudadas.
8. Procedimiento de embargo. La Providencia del Embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Las Diligencias de Embargo. Facultades de la Administración Tributaria en la investigación de bienes y derechos de los deudores.
9. El embargo de dinero efectivo en cuentas abiertas en Entidades de Depósito: Procedimiento. Embargo de valores negociables.
10. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de inmuebles: Las anotaciones preventivas de embargo. Requisitos. Otros embargos.
11. La enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Créditos incobrables: Concepto, procedimiento, efectos.

**ANEXO II**

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don, doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Categoría Profesional a que pertenece: .....

D.N.I.: ..... Número de Registro de Personal: .....

Destino actual: .....

Antigüedad, como personal laboral fijo, en las Categorías Profesionales a que hace referencia el apartado 2.1.6 de la convocatoria, hasta el día de la fecha de publicación de la misma en el "B.O.E."

Años	Meses	Días

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

<b>(A cumplimentar por el Organo de selección)</b>	
<b>Total puntuación en fase concurso</b>	

**ANEXO III**

**Presidente titular:** Don Armando Resino Sabater, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

**Vocales titulares:** Don Jaime Rodríguez de Rivera y Sanz, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña Agustina Alonso Menéndez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don José Rodríguez Baladrón, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Mariano Soto Fernández, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña Margarita Díaz Villanueva, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

**Secretario titular:** Don Angel J. González Alvarez, Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado.

**Presidenta suplente:** Doña Nieves Peral Pacheco, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

**Vocales suplentes:** Don José Manuel Varela Gallego, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Santiago Blanco Bravo, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Belén Gerez García, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Serafín Manchego García-Lajara, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Ricardo Jiménez Avelló, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

**Secretaria suplente:** Doña Rocío Sánchez Martín, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

**8676 RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de junio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio,

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

**Segunda.**—Los interesados dirigirán sus solicitudes, una para cada puesto a que deseen optar, al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, en el modelo que figura como anexo II a la presente Resolución.

**Tercera.**—Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, o en el de la respectiva unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, así como en los Organismos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.**—Los aspirantes incluirán en la solicitud sus datos personales, número de Registro de Personal y currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortes.

**ANEXO I**

DELEGACIÓN ESPECIAL DE VALENCIA

*Delegación de Alicante*

Puesto de trabajo: Inspector Adjunto a Inspector Jefe. Número de puestos: Dos. Nivel: 28. Complemento específico: 3.435.408 pesetas. Localidad: Alicante. Adscripción: Grupo A. Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Observaciones: Puesto adscrito a la especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria.